



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 15 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 7 de mayo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes, **con la rectificación propuesta por el Director de Presupuestos y Contabilidad sobre el acuerdo que más abajo se detalla, adoptado en fecha 30 de abril del año en curso; cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:**

“18º Bis.1) PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR.-

La Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido referido en el epígrafe, basada en lo siguiente:

I. Antecedentes.

- Constitución de la Junta de Contratación en función de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011.
- Aprobación de la instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011, entre las que figura la consideración como órgano de contratación en la “contratación menor”.

II. Fundamentación jurídica.

- La disposición adicional 2ª del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: el sistema de organización de la contratación en los distintos municipios. (Apartados del 3 al 6), en los siguientes términos:

En los denominados municipios de gran población las competencias que se acaban de describir (en materia de contratación con independencia de su cuantía) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por razones de eficacia y economía procedimental, se estima conveniente la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la contratación menor en las Concejalías responsables de cada una de las Áreas de Gobierno.

- Al objeto anterior se establece la siguiente tramitación para la contratación menor:

1. Petición por la Unidad Gestora de RC a la Oficina Presupuestaria.
2. **A criterio de la Unidad Gestora, petición de al menos tres (3) ofertas por la Unidad Gestora del expediente, a través de los medios establecidos legalmente, dejando constancia en el expediente.**
3. Ejecución del Gasto.
4. Propuesta de contrato menor en fase ADO, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal y resolución por la Concejalía competente por la finalidad del gasto.
5. Cuando los gastos sean con financiación afectada, y a los efectos de garantizar la efectividad de los recursos se acompañará la Retención de crédito de una Certificación contable sobre la disponibilidad de los ingresos afectados.

- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2011 en lo que respecta a competencias de la misma como órgano de contratación, suprimiendo el apartado a) del punto II.1.

En función de lo antes expuesto, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y por el Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Delegar en las Concejalías competentes de cada una de las Áreas de Gobierno la tramitación de contratos menores de su competencia.**
- **Tramitar los correspondientes expedientes de Contrato Menor conforme a las indicaciones establecidas en la presente propuesta.**
- **Modificar el acuerdo de asignación de competencias de la Junta de Contratación, mediante supresión del apartado a) el punto II: 1 de la Instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa "AGENCIA EFE, S.A." fue adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica denominada "SERVICIOS INFORMATIVOS DE ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA" (Expte. MAYOR A.T. 6/07), depositando al efecto la garantía correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artº. 90 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP, en el contrato no se establecía plazo de garantía, habiendo finalizado y cumplido satisfactoriamente el mismo, según se señala en el informe favorable emitido por el Jefe del Gabinete de Prensa el 23 de abril de 2014.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 28 de abril de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación formula propuesta favorable a la devolución de la misma.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa "AGENCIA EFE, S.A.", por importe de QUINIENTOS EUROS (500.- €).**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

3º.- ASUNTOS DE PERSONAL (RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL).-

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Bastardo Yustos, con fecha 7 de marzo de 2014, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2013 por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General Municipal, en lo concerniente al puesto de trabajo de Jefe de Sección de Fiscalización y Control, y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2013 la Concejala Delegada de Hacienda dicta el Decreto nº 04335, por el que se ordena la iniciación del expediente administrativo para la modificación de la estructura organizativa, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la Intervención General, en orden al establecimiento del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad dentro del Área de Gobierno de Economía y Hacienda. Entre las actuaciones que se incorporan al expediente, están la elaboración de sendos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

informes por la Intervención General Municipal y la Secretaría General, en el primer caso, en relación con la propuesta de reestructuración del personal adscrito a la misma, y en el segundo, al procedimiento y trámites legales a seguir para cumplir el mandado de la Alcaldía-Presidencia. Emitidos ambos informes, con fecha 11 de diciembre de 2013, se lleva a negociación de la Mesa General de Funcionarios la modificación de la RPT de la Intervención General Municipal, en la que no se contiene referencia alguna al puesto de trabajo de la Jefatura de Sección de Fiscalización y Control al no verse afectado por las modificaciones, ni en sus características ni en su adscripción a la Intervención General dentro del Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- Una vez negociada la propuesta en la Mesa General de Funcionarios, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2013, adopta el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Área de Economía y Hacienda. En él se aprueba la estructura y organización del nuevo Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General Municipal, derivada de la reorganización de los servicios, acompañándola de un Anexo como Manual de Funciones en el que se recogen los ámbitos funcionales de todos los puestos de trabajo, entre ellos el de la referida Jefatura de Sección de Control y Fiscalización, incorporando en este último y a propuesta del Interventor General la función de *“sustituir al Interventor General en el ejercicio de sus funciones en supuestos de ausencia o enfermedad”*.

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2014, el Servicio de Régimen Interior da traslado a todos los funcionarios afectados -entre ellos, D. Francisco Bastardo Yustos, funcionario adscrito a la jefatura de sección citada- del acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con expresión de las funciones de los puestos en los que están adscritos.

CUARTO.- El Interventor General Municipal, con fecha 3 de marzo de 2014, eleva a la Concejal Delegada de Régimen Interior una propuesta para que el puesto de trabajo de la Jefatura de Sección de Fiscalización y Control pase a denominarse Jefe de Sección de Fiscalización previa y Control Financiero posterior, asignándole las mismas funciones que tenía atribuidas antes de la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Con fecha 7 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito nº 6816 por el cual D. Francisco Bastardo Yustos, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local modificando la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General Municipal. Al citado recurso se incorporan posteriormente nuevas alegaciones por el interesado, con fechas de registro de entrada de 17 y 24 de marzo, y 11 de abril de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 16 de abril de 2014 y atendiendo a la propuesta de la Intervención General, adopta el acuerdo de modificar nuevamente su Relación de Puestos de Trabajo, cambiando la denominación del puesto de la Jefatura de Sección de Fiscalización y Control, que pasa a denominarse Jefe de Sección de Fiscalización previa y Control Financiero posterior, y atribuyéndole las funciones que tenía antes de la modificación acordada en su momento por la Junta de Gobierno Local y que es objeto de este recurso.

SÉPTIMO.- El recurso se sustancia, en esencia, sobre la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en base a una serie de alegaciones principales: defectos de forma en la resolución y en su notificación al interesado; la modificación de las funciones de su puesto de trabajo sin la simultánea modificación de la RPT; y la ausencia de negociación en lo referente a las modificaciones efectuadas en el puesto de trabajo por él desempeñado, concretamente, las funciones de fiscalización y las de sustitución del Interventor General en caso de ausencia. A su vez, por medio de las alegaciones posteriores se pronuncia sobre los procedimientos posibles para atribuir al recurrente o, en su caso, a otro funcionario público las funciones de sustitución del Interventor General en casos de ausencia; sobre su condición de miembro de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento y las garantías que tal situación conlleva en el ejercicio del derecho a la libertad sindical; sobre las retribuciones complementarias que en concepto de complemento específico debería corresponder al nuevo puesto de trabajo; y finalmente, sobre la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por violación del derecho de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.

OCTAVO.- Sin perjuicio de las alegaciones señaladas, lo cierto es que el objeto sustancial del recurso, que podría resumirse en la modificación del puesto de trabajo ocupado por el recurrente y la asignación de nuevas funciones al mismo sin observar los procedimientos legalmente establecidos, debe entenderse satisfecho o, con más propiedad, sin objeto, tras el nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2014, retrotrayendo la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General, en lo concerniente al puesto ocupado por el interesado, a la situación anterior al acuerdo impugnado, por lo que no procede pronunciarse sobre las alegaciones formuladas.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Régimen Interior en base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario municipal D. Francisco Bastardo Yustos, con fecha 7 de marzo de 2014, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2013 por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General Municipal, en lo concerniente al puesto de trabajo de Jefe de Sección de Fiscalización y Control.**

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 26 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014 DICTADA POR EL JUZGADO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 413/2010 SECCIÓN F.-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 413/2010-F, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **estima parcialmente** el recurso contencioso administrativo interpuesto por “AXA SEGUROS GENERALES” contra el Decreto núm. 426 de 25 de febrero de 2010 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por el que se declara la responsabilidad patrimonial si la hubiera a la empresa concesionaria, “TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.” por los daños en local comercial sito en la C/ Coronel Baeza nº 31, por inundación; **dado que se encuentra acreditada que los daños fueron debidos a la entrada de agua de forma torrencial, y que la Administración incumplió con el deber de vigilancia que le compete.**

Respecto a la cuantía reclamada, no ha sido acreditado por el recurrente el lucro cesante, y sí los daños materiales en cuantía de 12.794,64 €.

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento en el momento del siniestro (ZURICH Insurace, PLC Sucursal de España), informa que ha procedido a consignar en el Juzgado el importe de 12.794,64 € (cantidad que corresponde al principal), a la espera del cálculo definitivo de interés, descontada la franquicia (300,00.-€).

Por lo expuesto, y habida cuenta de la propuesta que suscribe la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, la cual figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.538; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1. Darse por enterada de la referida sentencia del siguiente tenor literal.** *“Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de AXA SEGUROS GENERALES, S.A., contra la desestimación de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial efectuada al Ayuntamiento de Toledo en cuantía de 17.423,50 €, anulando la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, debiendo abonar a la recurrente el citado Ayuntamiento y la*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, en concepto de indemnización, por los daños materiales ocasionados en el local de su asegurado la cantidad de 12.794,64 € más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa; todo ello sin hacer pronunciamiento condenatorio alguno en materia de costas.”

2. **Consignar en el Juzgado correspondiente el importe de 300,00 euros previsto en póliza en concepto de franquicia.**

5º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto, puesto que el expediente objeto del mismo se ha incorporado en el punto 1º del presente Acta.

6º.- APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS “SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRRIESGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio.

PROCEDIMIENTO: Abierto con varios criterios de adjudicación.

IMPORTE:

- Póliza RC: 68.000,00 euros/año.
- Póliza Multirriesgo: 24.000,00 EUROS/año.

DURACIÓN: 1 AÑO, con posibilidad de prórroga por cuatro más; 5 años en total incluidos los periodos de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.545 y 1.546).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto según el siguiente desglose:

- **Póliza de Responsabilidad Civil:** 68.000,00 euros/año.
- **Póliza Multirriesgo:** 24.000,00 euros/año.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación de seguros privados que seguidamente se indican, a través de compañías de Seguros:

- Responsabilidad Civil.
- Multirriesgo.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de los contratos de seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Daños Materiales y Responsabilidad Civil/Patrimonial), **mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

7º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “INSTALACIÓN DE RELOJES TERMÓMETRO, TÓTEMS CON PC-INTEGRADO Y PANTALLAS INFORMATIVAS MONOPOSTE EN LA RED VIARIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/TIPO DE LICITACIÓN: EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE 10.000 EUROS/AÑO, AL ALZA, MÁS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE, EN CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: SIETE (7) AÑOS CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA POR DOS (2) AÑOS MÁS EN PERÍODOS ANUALES (1+1) COMPUTADOS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, U OTRO INFERIOR RESULTANTE DE LA PROPUESTA ADJUDICADA.

FECHA PUBLICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA PERFIL DE CONTRATANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO: 1 DE ABRIL DE 2014.

FIN PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 2 DE MAYO DE 2014, A LAS 14:00 HORAS.

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DE PLAZO: NINGUNA.

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria el día 8 de mayo de 2014, los asistentes toman conocimiento del certificado de presentación de plicas expedido con fecha 2 de mayo de 2014, en el que se pone de manifiesto la **no** presentación de proposición alguna.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anterior formula la **Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Declarar “desierto” el presente procedimiento, por falta de licitadores.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

8º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Diputación Provincial de Toledo (Expte. 66/14) para reparar y mantener el inmueble denominado “CASA DEL CANÓNIGO OBRERO” sito en la Calle Abdón de Paz núm. 7 (Parcela catastral 27263-10), conforme al proyecto técnico presentado fechado marzo de 2014, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar oficio de dirección de las mismas de técnico competente.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

8.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.” (Expte. 57/14) para canalización de fibra óptica (85 metros) en la Avda. Portugal nº 18, conforme a la documentación gráfica presentada y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 5.100.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local a fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.**
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.
- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo y aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc., que estén afectadas y que deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **242,38.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **6.059,50.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

8.3) Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D. Francisco Camino Huerga (Expte. 318/10) para rehabilitar edificio en la Calle Santo Tomé núm. 21, conforme a la documentación gráfica presentada al efecto el 28 de marzo de 2014 (plano final de cubierta), quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes que figuraban en el primitivo acuerdo de concesión: Resolución J.G.C.T. de 11.07.12.

8.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Expte. 40/14) para reparar daños en edificio de la sede del Gobierno sito en la Plaza de Zocodover nº 6, conforme al proyecto técnico presentado, supervisado el 9 de diciembre de 2013, y con sujeción al siguiente condicionante:

- Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar oficio de dirección de las mismas suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.593,70.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **39.842,45.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4

8.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a D^a. Isabel Sonia Tello Cano (Expte. 154/13) para construir vivienda unifamiliar en la calle Artilleros núm. 3 (Ref. catastral 1639006VK1113H0001OA), conforme al proyecto técnico presentado visado 27 de junio de 2013, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de la piscina en el emplazamiento previsto en el proyecto, debiendo, tal y como se indica en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 6 de mayo de 2014, presentar nueva propuesta de ubicación de su estructura.** En consecuencia, no podrá llevarse a efecto actuación alguna al respecto hasta el momento en que el nuevo emplazamiento haya sido objeto de autorización por parte de la Dirección General de Cultura y de este Ayuntamiento.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.367,45.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **109.186,30.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

8.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a D. Claudio Alberto Swiec Tenenbaum (Expte. 82/14) para construir piscina en la calle El Greco núm. 12 (Olivar de los Pozos)–Ref. Catastral 0535001VK1103S0001IM- conforme al proyecto técnico fechado en abril de 2014. No obstante lo anterior, la presente licencia queda supeditada lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluida la obra, aportará certificado final de la misma con presupuesto actualizado.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **626,01.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **15.650,36.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

8.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a Juan Gallardo Escobar (Expte. 153/13) para construir vivienda en la Bajada de Sacramento núm. 6 (Parcela catastral 26245-09), conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de abril de 2014 y la documentación presentada en fecha 15 de abril del 2014; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.672,40.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **116.809,95.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

8.8) En relación con el expediente Nº 219/11 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Solicitud de licencia de obra mayor formulada con fecha 1 de agosto de 2011 por Lorenzo y Rafael García Techada para rehabilitar edificio de viviendas en Rinconada de San Justo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012 autorizando la licencia de obras.

III.- Renovación de licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2014.

IV.- Planos modificados presentados en fecha 27 de marzo de 2014.

V.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fecha 14 de abril de 2014.**
- **Dictamen de la Comisión Especial de fecha 30 de abril de 2014.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **modificación** del proyecto de obras conforme al que fue otorgada licencia de obras a D. Lorenzo García Techada y otro para rehabilitar edificio para 8 viviendas y 2 oficinas en Rinconada de San Justo, conforme a la documentación gráfica presentada en fecha 27 de marzo de 2014; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución J.G.C.T. de fecha 01.08.11).

9º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO SOBRE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDADES 251/13.-

En el expediente de referencia, adoptada resolución por la Junta de Gobierno de la Ciudad en fecha 16 de abril de 2014, concediendo licencia de apertura a la Entidad "LUGARTUR, C.B." para la puesta en funcionamiento de ampliación de actividad consistente en uso de jardín exterior para el público en C/ Las Cortes nº 1 de esta ciudad (instalaciones pertenecientes a hostel-cafetería ubicado en la C/ Descalzos, núm. 30).

Detectado error en la propuesta formulada por la Unidad Gestora del expediente conforme a la que fue adoptada la citada resolución, en concreto en el condicionante quinto de la misma, al no haberse tenido en cuenta la modificación de las medidas correctoras propuestas por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 10 de abril pasado para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad (respecto de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

inicialmente fijadas por el citado órgano en 20 de febrero anterior) que suponen, entre otras, un incremento de aforo de mesas y sillas en la terraza, fijado en 56 personas.

Considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con respecto a la rectificación de errores de hecho, la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2014, en concreto el condicionante quinto de la misma en los siguientes términos:

Donde dice: “A la entrada de las instalaciones objeto de autorización, y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo es el siguiente:

- a) Zona de mesas y sillas: 48 personas.
- b) Zona vinculada al uso de la piscina (vaso y playa): 20 personas.
- c) Zona de servicios: 5 personas.

Los aforos son específicos para las zonas señaladas, no siendo acumulables e intercambiables entre sí.”

Debe decir: “A la entrada de las instalaciones objeto de autorización, y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo es el siguiente:

- a) **Zona de mesas y sillas: 56 personas.**
- b) Zona vinculada al uso de la piscina (vaso y playa): 20 personas.
- c) Zona de servicios: 5 personas.

Los aforos son específicos para las zonas señaladas, no siendo acumulables e intercambiables entre sí.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

10º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de “**MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**” (Expte. **36/2014 OTROS**), sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulos luminosos** en la **C/ Brasil nº 2**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que -entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Modificación nº 2 del P.O.M., aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Según la documentación presentada, se solicita la instalación de un rótulo tipo cajón retroiluminado que se sitúa sobre el dintel del hueco de entrada y uno de los escaparates del frente del local, adecuándose a la normativa de aplicación; por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.
- De forma complementaria, se solicita la instalación de un rótulo bandera situado en el extremo del otro escaparate. A este respecto se señala que la normativa de aplicación únicamente admite este tipo de elementos publicitarios en supuestos excepcionales (actividades de hotel, aparcamientos, cajeros automáticos, farmacias y servicios públicos); supuestos entre los que no se encuentra incluido el presente establecimiento (oficinas).

De conformidad con la propuesta que en consecuencia con lo anterior suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a “MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.” para la instalación de rótulo luminoso en local sito en C/ Brasil nº 2, con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M. de Toledo.

SEGUNDO.- Denegar la licencia solicitada para la **instalación de rótulo-bandera**, al tratarse de un establecimiento de oficinas no incluido entre las excepciones que contempla la normativa antes señalada para la instalación de este tipo de elementos publicitarios.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (4).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Conceder licencia a "Hermanos Cogolludo, C.B." (Expte. 129/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Travesía de Maestros Espaderos nº 7, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación permitirá el paso de peatones entre las fachadas e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a un máximo de 4 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Siguiendo instrucciones de la Concejalía de Urbanismo respecto de la conveniencia de otorgar la licencia solicitada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.2) Conceder licencia a D. Andrés Gelado Noriega (Expte. 207/m/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina de carácter anual en la Plaza del Padre Juan de Mariana núm. 7, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la fachada que da al Callejón de Jesús y María y Calle Alfonso XII.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondiente a 3 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. Dado que la ubicación se encuentra en el recorrido de diversos actos relevantes de la ciudad (recorridos procesionales de diversa índole, culturales, etc.), la licencia queda supeditada al cumplimiento de las indicaciones, requerimientos e incluso retirada -si fuere necesario- que se efectúe por la Inspección de la Policía Local. Igualmente deberá tenerse en cuenta la incidencia que pudiera tener la ejecución de obras que se están efectuando en las inmediaciones, debiéndose coordinar con la empresa constructora para garantizar la seguridad de los usuarios de la terraza.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

11.3) Conceder licencia a “**LUJACE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN S.L. (Expte. 210/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y veladores de carácter anual en la Calle de la Paz núm. 1**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación se efectuará del siguiente modo: 3 mesas y 2 veladores junto a la fachada del establecimiento, a ambos lados del acceso al mismo y dejando un paso libre mínimo de 1 metro para el tránsito de peatones por la zona; y otras 3 mesas en el ensanche de la zona peatonal situada frente al local.
2. La superficie a ocupar será sólo de 24 m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una, y 4 m² correspondientes a dos veladores; no pudiendo tener más elementos apilados que los autorizados.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
7. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.4) Conceder licencia **D. Diego Trujillo Ramírez (Expte. 71/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y 2 veladores de carácter anual en la Calle Dublín núm. 6**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Se autoriza la ocupación de dos plazas de aparcamiento para la instalación de 16 m² de marquesina (4 mesas con sus correspondientes 4 sillas) y 4 m² correspondientes a dos veladores, que se adosarán a la fachada de su establecimiento.
2. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
3. la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
4. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
5. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
6. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

12º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN ACUERDOS DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Comprobado que los interesados en la obtención de licencias de ocupación de vía pública con marquesinas que seguidamente se identifican ejercen la actividad principal en sus locales previa legitimación de la apertura al público de éstos, a través de procedimientos de concesión de licencias de apertura o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a la tramitación legalmente establecida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ordenanza de Movilidad; habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21, que regula la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, para complementar el Acta de la sesión celebrada en 10 de abril de 2014, en cuanto que no recoge las condiciones específicas a que ha de sujetarse cada una de las licencias de ocupación de vía pública en esa fecha autorizadas, acuerda incorporar dichas condiciones a los acuerdos adoptados; en los siguientes términos:

13.1) Conceder licencia a **D. Jesús Valiente Valiente (Expte. 111/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, en el Paseo del Poeta Federico García Lorca nº 7, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto en la zona peatonal frente a la fachada del establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 48 m² correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.2) Conceder licencia a **D. Agustín Aguado Azaña (Expte. 65/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, en Calle Río Guadarrama nº 10, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto en la acera, y permitirá un paso de peatones de 1,5 metros como mínimo desde la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La superficie a ocupar será de 20 m² correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una y un velador -2 m²-. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.3) Conceder licencia a **“C.B. LÁTIGO” (Expte. 61/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo, en la Plaza del Poeta Miguel Hernández nº 12, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La ocupación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, frente al establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 48 m², correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El espacio ocupado por el toldo debe quedar recogido diariamente.
- El toldo debe permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.4) Conceder licencia a **D. Rafael Rubio Benito (Expte. 106/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina, objetos de propaganda (maceteros) y máquina de refrescos; en el Paseo de la Rosa nº 56, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La marquesina, máquina de refrescos y maceteros se situarán adosados a la fachada del establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 20 m² correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.5) Conceder licencia a **“RESTOL SERVICE SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA DE CASTILLA LA MANCHA” (Expte. 67/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, en la Plaza del Poeta Miguel Hernández nº 1, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal frente a la fachada del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La superficie a ocupar será de 32 m² correspondientes a un máximo de 8 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.6) Conceder licencia a **D. Mariano Heras Díaz (Expte. 33/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, en la Calle Arroyo nº 11, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto en el espacio existente junto a la fachada lateral del local y que se encuentra delimitada perfectamente por la configuración urbanística.
- La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas, ni otros elementos no solicitados.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.7) Conceder licencia a **D. Alfredo Navarro Sendín (Expte. 189/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, veladores y toldo; en la Calle Río Estenilla nº 19, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.
- La superficie a ocupar será de 28 m²-2 m², correspondientes a un máximo de 7 mesas con 4 sillas cada una, un velador y un toldo. No se permitirá tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento, al menos, con dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación)
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.8) Conceder licencia a **“DIMA HOSTELERÍA, S.L.L.” (Expte. 6/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, en el Paseo de Bachilleres nº 2, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento delante de la fachada del establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.9) Conceder licencia a **Nemer El Hamaoui (Expte. 171/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero), en la Calle Descalzos nº 10, de acuerdo a las siguientes:**

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- La instalación será anual y se efectuará de la siguiente manera: dos mesas en la entrada del establecimiento y una adosada a la fachada lateral del Paseo del Tránsito.
- La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a un máximo de 3 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se instalará un objeto de propaganda (cocinero) junto a la fachada, sin obstaculizar el tránsito de vehículos ni de peatones.

13.10) Conceder licencia a **D. Francisco Javier García García (Expte. 13/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo, en la Avda. de Europa nº 6, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación deberá dejar dos metros de distancia con la fachada del establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.11) Conceder licencia a **D^a. Ana María García de la Fuente (Expte. 167/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y toldo en la Plaza de Antonio Machado, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La instalación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, en la zona peatonal a un mínimo de 1,5 m. de distancia a la fachada.
- La superficie a ocupar será de 48 m², correspondientes a un máximo de 12 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.12) Conceder licencia a “**CAFETERÍA MIGUEL ÁNGEL, C.B.**” (Expte. 39/14) para ocupación de la vía pública con **veladores anuales en la Calle París nº 3, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- Los veladores (2) –superficie 4 m²- se instalarán adosados a la fachada, a ambos lados de la puerta del establecimiento.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.13) Conceder licencia a **D. Ricardo Castillo Padiel (Expte. 11/14)** para ocupación de la vía pública con **veladores de temporada en la Calle Real, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- Los veladores se instalarán adosados a la fachada del establecimiento que da frente al Callejón Real.
- El número máximo de unidades instaladas será de tres mesas altas con dos taburetes cada una –superficie 6 m²-.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo publico que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.

- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.14) Conceder licencia a **Dioscorides Calvo Redondo (Expte. 2/14)** para ocupación de la vía pública con **veladores anuales en la Travesía de la Estación de Autobuses, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- El velador será adosado a la propia fachada del establecimiento.
- La instalación –superficie 2 m²- constará de una mesa alta y dos taburetes, no pudiendo instalar más elementos.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.15) Conceder licencia a **Israel Sánchez Martín (Expte. 88/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, en la Calle Carrera nº 31, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, delante del establecimiento, en dos plazas de “zona naranja” y una de “zona verde”.
- Deberá acotarse debidamente con jardineras u otros elementos homologados tipo mampara, para resguardo de los usuarios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La superficie a ocupar será de 24 m² correspondiente a un máximo de 6 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
- Caso de instalar sombrillas no podrán volar fuera del diámetro de la ocupación y deberán cerrarse o retirarse cuando se recoja la marquesina.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.16) Conceder licencia a **D^a. Daniela Laura Neagu (Expte. 208/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objeto de propaganda (cocinero), en la Calle Reyes Católicos nº 10, de acuerdo a las siguientes:**

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA
--

- La instalación será anual y se efectuará junto a la fachada del Monasterio de San Juan de los Reyes, dejando un paso de 2,5 m. hasta las cadenas y bolardos para el paso de peatones.
- La instalación no entorpecerá el tránsito de personas por la zona.
- La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas. No se autoriza el revestimiento del pavimento con ningún tipo de material.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se instalará un objeto de propaganda (cocinero) junto a la fachada y sin obstaculizar el tránsito de vehículos ni de peatones.

13.17) Conceder licencia a **Santiago Gálvez González (Expte. 101/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo, en el Paseo Federico García Lorca nº 3-D, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación.
- La superficie a ocupar será de 80 m², correspondientes a un máximo de 20 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento, al menos, con dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza del dominio público.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.18) Conceder licencia a **“ONLY LOVE CREW, S.L.” (Expte. 87/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, en la Avda. Boladiez c/ v C/ Río Estenilla, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- Se instalarán 6 mesas adosadas a la fachada y las restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento.
- La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento, al menos, con dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza del dominio público.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

13.19) Conceder licencia a **D. Roberto Valentín Rodríguez (Expte. 104/14)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la C/ Río Fresnedoso nº 15, de acuerdo a las siguientes:**

Condiciones

- La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente a la fachada del establecimiento, dejando una anchura mínima de 1,5 m. para el paso de peatones.
- La superficie a ocupar será de 32 m², correspondientes a un máximo de 8 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

13º.- APROBACIÓN DE OBRA HIDRÁULICA (AMPLIACIÓN) Y ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO.-

Ante la necesidad de acometer la obra que a continuación se indica, y de conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Obras e Infraestructuras teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Art. 155 B) de Real Decreto Legislativo 20/2007, de 30 de Octubre, tal obra puede adjudicarse al concesionario de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (TAGUS Servicios Integrales), como contratista principal en los términos de dicho artículo; cumpliéndose los requisitos que para su aplicación determina tal regulación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de la obra de “**AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN EL PASEO MANUEL MACHADO**”, que importa la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (66.767,26 €)**, dejando constancia que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio de Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

2.- Adjudicar la realización de la obra a TAGUS Servicios Integrales.

3.- Aprobar la inclusión de la citada obra dentro de las mejoras ofertadas por la empresa (mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de obras de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

14º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN TRAMITADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.-

Los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Fomento están tramitando el expediente de autorización administrativa del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión que más abajo se cita, cuyo trazado afecta a bienes y servicios dependientes de esta Administración de servicio público o de interés general, adjuntando proyecto correspondiente de la zona que nos afecta para el establecimiento del condicionado que proceda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Una vez examinado el proyecto enviado, denominado “**MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN LA PLANTA DE ALCALIBER, S.A.**” en el término municipal de Toledo, a favor de **ALCALIBER, S.A.**; el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado, referido única y exclusivamente al trazado de la línea sobre la vía pública propiedad de este Ayuntamiento.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda conceder la autorización solicitada.

15º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE FACTURACIÓN POR SERVICIOS MEDIDOS. EJERCICIO 2013.-

Con respecto al contrato de telecomunicaciones y, en concreto, en lo relativo a la regularización de facturación por servicios medidos que contempla el modelo de facturación concertada; el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Una vez revisados todos los conceptos objeto de esta regularización, que engloban los importes por servicios medidos de fijo y móvil durante el ejercicio 2013; se constata que quedan cerrados dichos importes según el siguiente detalle:

- Regularización de tráfico fijo, periodo 1-1-2013 a 31-12-2013.-
 - **Importe a devolver 49.574,30 €**
- Regularización de tráfico móvil, periodo 17-1-2013 a 31-12-2013.-
 - **Importe a devolver 14.219,57 €**

RESULTADO A DEVOLVER.- 63.793,87 €, mas IVA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada.

16º.- FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014.-

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

3. Factura emitida por IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., en concepto de suministro de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales, producido durante el mes de enero del año en curso (Remesa nº 57546).
4. Propuesta económica en fase “O” formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, por importe de 186.724,03 €.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.486).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de la factura referida.

17º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejal de Gobierno del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0085-P**, a **D. Prometeo Aguirrebeña Arribas**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

18º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES FESTIVAS CORPUS CHRISTI 2014. –

UNIDAD GESTORA: Festejos.

Importe: 331.187,00 €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase "A".
- Programa indicativo de los actos y gastos propuestos.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.579).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el Programa de Fiestas del Corpus Christi 2014, así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe total de 331.187,00 €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por el Servicio de Patrimonio y Contratación y por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

19º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE “LA NOCHE TOLEDANA”.-

IMPORTE: 42.150,00.- €.

DURACIÓN: 30 de mayo de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Programa de actuaciones y presupuesto de las mismas.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de mayo de 2014, favorable y sin perjuicio del informe a emitir por la Intervención General Municipal sobre fiscalización del expediente.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.577).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar el Programa denominado “LA NOCHE TOLEDANA” y el presupuesto de los distintos eventos que comprende, por importe total de 42.150,00.- €.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe emitido al efecto.

20º.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS, GASTO EN FASE “AD” Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A UN TERCERO DETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS, DEL CONTRATO PRIVADO DE “ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES EVENTOS MUSICALES DENOMINADOS “40 POP TOLEDO CORPUS 2014, CONCIERTO CADENA DIAL CORPUS 2014 Y FIESTA MÁXIMA CORPUS 2014”; A CELEBRAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE LA CIUDAD DE TOLEDO 2014.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

IMPORTE: 89.540.- euros, I.V.A. incluido.

DURACIÓN: Días 18, 20 y 21 de junio de 2014.

TERCERO PROPUESTO: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "AD".
- Documento suscrito por la Coordinadora del Área de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Festejos justificativo del procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Justificación del tercero propuesto y seleccionado según la Unidad Gestora: "**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.**" (cadena SER) está integrada en el Grupo Prisa Radio perteneciente al Grupo PRISA que desarrolla su actividad en el sector de la radiodifusión sonora comercial y está presente en España tanto en radio convencional o generalista como en radiofórmula musical a través de, entre otras, las cadenas radiofónicas "CADENA DIAL" "40 PRINCIPALES" y "MÁXIMA FM", y dentro de su labor de radiodifusión organiza y produce diversos actos de carácter cultural, deportivo, musical, de entretenimiento, etc.; siempre relacionados con la comunicación, objeto principal de su actividad.
- Acta de la Ponencia Técnica de Contratación de 05-05-2014 sobre acreditación de la "capacidad para contratar" del tercero propuesto como adjudicatario.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 6 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (1.270).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 89.540.- euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir el contrato privado de organización de los tres eventos musicales referidos en el epígrafe, mediante procedimiento negociado sin publicidad (con adjudicación a un tercero determinado, por razones técnicas o artísticas) y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de "**ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRES EVENTOS MUSICALES DENOMINADOS "40 POP TOLEDO CORPUS 2014, CONCIERTO CADENA DIAL CORPUS 2014 Y FIESTA MÁXIMA CORPUS 2014"**, para los días 18, 20 y 21 de junio de 2014; a la empresa "**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.**".



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

21º Bis.1) SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Sentencia nº 541/14 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 6 de mayo de 2014, con **desestimación** del recurso formalizado por parte de la representación letrada del Excmo. Ayuntamiento de Toledo contra la Sentencia de fecha 26 de diciembre de 2012 del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Toledo dictada en los autos 1489/12, recaída resolviendo de modo estimatorio la Demanda sobre Despido interpuesta por la trabajadora D^a. Irene Rodríguez del Álamo; por la que se declara procede **íntegra su confirmación**, con condena en costas a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Darse por enterada de la referida Sentencia y autorizar que la defensa legal del Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso de casación contra la misma ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.**

21º Bis.2) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PARTE DEL PRÉSTAMO SUSCRITO CON CARGO AL MECANISMO EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN, DENTRO DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES, POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.211.983,50 EUROS.-

Documentación que integra el expediente:

- a) Expediente de modificación de crédito número 5/2014, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20-03-2014:
 - Aplicación presupuestaria:21203/011M/913.00
 - Importe: 2.211.983,50
- b) Informe y documentación económico-financiera elaborada por el Economista Municipal en que se recogen los indicadores que reflejan la imagen fiel de la situación de la hacienda del Ayuntamiento (fecha: 8-05-2014):



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ahorro neto legal y ajustado (Ayuntamiento): 1.480.531,88 y 4.129.330,80
- Endeudamiento de la Entidad (consolidado): 72,48 %

c) Plan Presupuestario a medio plazo 2014-2017 de la Entidad en el que se integra el Plan del Ayuntamiento de Toledo, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF.

d) Propuesta de la Concejalía-Delegada de Hacienda a la Junta de Gobierno Local, de fecha 8-05-2014, relativa a la amortización anticipada de parte del préstamo suscrito con cargo al mecanismo extraordinario de financiación, dentro de la primera fase del plan de pago a proveedores, por un importe total de 2.211.983,50 euros.

e) Documento RC acreditativo de la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, para la cobertura del gasto de referencia (referencias 1592 a 1598, de fecha 15-05-2014).

f) Informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor General Municipal en fecha 15 de mayo de 2014, de conformidad con la propuesta de amortización anticipada de deuda.

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la amortización anticipada voluntaria de las operaciones de préstamos que a continuación se detallan, derivadas del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales:

Nº	Entidad	CIF	Importe Actual	Amort. Antic.	Importe Nuevo
6	Banco Sabadell	A08000143	1.907.216,08	385.361,90	1.521.854,18
7	BBVA	A48265169	1.074.847,08	1.074.847,08	0,00
8	Santander	A39000013	251.876,69	251.876,69	0,00
9	Banco Cam (Sabadell)	A08000143	219.368,92	219.368,92	0,00
10	Bankinter	A28157360	181.365,08	181.365,08	0,00
11	Caja Rural CLM	F45003993	23.580,72	23.580,72	0,00
12	Banco CCM (Liberbank)	A15011489	75.583,11	75.583,11	0,00
Total			3.733.837,68	2.211.983,50	1.521.854,18

Los préstamos del BBVA, Santander, Banco CAM (Sabadell), Bankinter, Caja Rural CLM y Banco CCM (Liberbank), con las amortizaciones anticipadas que al presente se aprueban; **se cancelan en su totalidad**. En cuanto al préstamo del Banco Sabadell **-que se amortiza parcialmente-**, se elaborará un nuevo cuadro de amortización trimestral de acuerdo con el nuevo capital de 1.521.854,18.- €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo: Las amortizaciones anticipadas surtirán efecto a partir de la fecha en que la Tesorería Municipal efectúe las transferencias correspondientes, al objeto de coincidir con el 29-5-2014 en que finaliza el período de carencia de la mayoría de los préstamos afectados.

Tercero: La carga financiera del ejercicio 2014 no varía respecto a la del Presupuesto 2014. Los valores finales por endeudamiento financiero a tenerse en cuenta son:

- Carga financiera anual 2014: 8.266.000,00 euros.
- Ahorro neto ajustado: 4.129.330,80 euros (4,96%).
- Endeudamiento Sector Administraciones Públicas: 72,48%.

Cuarto: Se traslade el presente Acuerdo a las Entidades afectadas, para su toma de razón y aplicación.

21º Bis.3) SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

21º Bis.3-1) Conceder licencia a **ALAGÓN Y ZARZA S.L. (Expte. 35/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza de Cuba (“La Cala del Rón”)**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto frente a la fachada, en la zona de la Plaza de Cuba, dejando una separación mínima de 2 metros.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a. Desde las 10,00 hasta las 23,00 h.
- b. Se procederá al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
4. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
5. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso.
6. El incumplimiento del horario establecido en los apartados anteriores dará lugar:
 - i. Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará la autorización de la terraza para el año o temporada siguiente.
 - ii. Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones, sin derecho a indemnización.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de la marquesina.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-2) Conceder licencia a **“QUIRANTE FRUITS S.L.” (Expte. 212/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Esparteros nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, a 50 cm. de bordillo.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-3) Conceder licencia a **D^a. Rosa Salas Sossa (Expte. 211/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Cataluña (Bar Andorra)**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera de la parte posterior del local que da a la Calle Cataluña.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a 3 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-4) Conceder licencia a **D. Alberto Leonardo Castellanos Díaz (Expte. 140/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina y velador de temporada en Calle Fuente del Moro núm. 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, perfectamente acotada y delimitada.
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-5) Conceder licencia a **Dª. Milagros Tordera Ramos (Expte. 177/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y toldo en Paseo de Merchán núm. 9**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona ajardinada.
2. La superficie a ocupar será de 200 m², correspondientes a 50 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015.
5. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El espacio ocupado por el toldo debe quedar recogido diariamente.
10. El toldo debe permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
11. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
12. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
13. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-6) Conceder licencia a **D. Carlos Dakir Puebla (Expte. 142/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y velador anual en la Calle Duque de Lerma nº 5**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, delante de la fachada del establecimiento, junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas (marquesina) y 4 m² correspondientes a los veladores (2), no pudiendo tener más elementos apilados que los autorizados.
3. La licencia de la terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza y veladores deberán estar totalmente recogidos dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del reglamento general de recaudación)
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-7) Conceder licencia a **D^a. Teresa Hipólito Arenas (Expte. 78/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y velador anual en la Calle Campo nº 2**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros de separación desde la fachada. El velador se situará adosado a la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas y un velador (2 m²), no pudiendo tener más elementos apilados que los autorizados.
3. La licencia de la terraza se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la policía local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-8) Conceder licencia a **D. José Gálvez Díaz (Expte. 166/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de carácter anual en la Calle Azacanes núm. 49**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento.
2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a 3 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-9) Conceder licencia a **D. Juan Carlos Flores Aguilera (Expte. 200/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Diputación núm. 3**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto instalando 3 mesas junto al bordillo de la acera, y 2 una a cada lado de la puerta del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

21º Bis.3-10) Conceder licencia a **D. Andrés Prudencio Herrero (Expte. 213/m/14 V.P.)** para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Canarias nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al pretil existente.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

21º Bis.4) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Documentación obrante en el expediente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de mayo de 2014, sobre la conveniencia de modificar la Ordenanza de que se trata.
- Propuesta formulada por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, en fecha 14 de mayo de 2014, donde se detallan las modificaciones a introducir.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno en orden a la tramitación que proceda y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS**

**21º Bis.5) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES
EN FIESTAS DE BARRIOS DE LA CIUDAD.-**

UNIDAD GESTORA: CULTURA.

IMPORTE: 20.900,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase "A".
- Presupuesto para actividades.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.578).

Examinada la documentación de referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar un gasto por importe total de 20.900,00 euros en concepto de aportación municipal para actividades programadas con motivo de las fiestas de los distintos barrios de la ciudad.

**21º Bis.6) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA SOBRE APORTACIÓN ECONÓMICA AL
ESPECTÁCULO "LUX GRECO 2014".-**

IMPORTE: 67.039,00.-€. de ingresos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

UNIDAD GESTORA: Cultura

DURACION: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación del convenio suscrita por el Concejal Delegado de Cultura.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del Convenio: Regular la colaboración entre el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y el Ayuntamiento de Toledo para la realización del espectáculo de luz y sonido “Lux Greco 2014” en la ciudad de Toledo, que será gestionado por el Ayuntamiento de Toledo.
 - Obligaciones de las partes: corresponde al GCPHE, abonar al Ayuntamiento de Toledo la cantidad de 67.039.-€, para llevar a cabo el objeto del convenio. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo destinar dicha aportación económica a financiar el espectáculo de luz y sonido “Lux Greco 2014”, en las fechas que determine el mismo dentro del año 2014, entregando, a la finalización del espectáculo, una memoria detallada y certificado de la Intervención de las facturas satisfechas con cargo a dicha aportación, así como hacer constar la colaboración del GCPHE en la información y difusión que se facilite de este espectáculo y de la promoción general del evento.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 15 de mayo de 2014.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Prestar su conformidad al Convenio de Colaboración que al presente se plantea, sin perjuicio de su debida tramitación en cuanto a la fiscalización se refiere. Una vez cumplimentado el expediente, se someterá de nuevo a este Órgano Corporativo, en orden a su aprobación, si procede.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo